

**DON JESUS CUESTA CANTOS, SECRETARIO HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO (Cuenca)**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 19 de Diciembre de 2003, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

**4º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES .-**

Seguidamente el Sr. Alcalde puso en conocimiento de los Sres Concejales asistentes que había que proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, ya que la aportación que hay que hacer a la Mancomunidad Serbaman es superior a los ingresos que se recaudan por este Servicio, así como la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en cuanto a los Ciclomotores, ya que el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial no expedirá para su cobro recibos con importe inferior a 6 € y por último la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Entrada de Vehículos a través de las aceras.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, reunida al efecto y los informes preceptivos de Secretaria Intervención, el Ayuntamiento por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en la forma siguiente:

Tarifas:

Artículo 7.- las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a).- Vivienda familiar .....	17 €
b).- Bares, cafeterías y similares .....	50 €
c).- Hoteles, Fondas, Residencias, etc ...	50 €
d).- Locales Industriales .....	50 €
e).- Locales Comerciales .....	50 €

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la siguiente forma:

Tarifas:

Artículo 4, Letra F, Otros Vehículos.- La Cuota tributaria a exigir por este Impuesto será de 6 € para los ciclomotores, quedando el resto de vehículos sin modificación alguna.

- Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras.- Queda Derogada.

2º.- Que se someta a información pública por un período de treinta días mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el B.O.P.

para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de que no presentasen reclamaciones, al acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, con la salvedad hecha por el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Picazo a veintisiete de Febrero de dos mil cuatro.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo: Joaquín Saiz Escudero

Fdo: Jesús Cuesta Cantos

CERTIFICACIÓN DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.-

DON JESÚS CUESTA CANTOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO (Cuenca)

CERTIFICO: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 7 de fecha 16 de Enero de 2004 el anuncio de aprobación provisional de modificación de la tasa por prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras, que ha permanecido expuesto al público durante el plazo de treinta días, desde el día 17 de Enero al 16 de Febrero de 2004, ambos inclusive, no se han presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo.

Y para que así conste, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Picazo a diecinueve de Febrero de dos mil cuatro.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Joaquín Saiz Escudero

Fdo: Jesús Cuesta Cantos

**DECRETO.-** Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza que regula la tasa por prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional pasa automáticamente a definitivo, acuerdo que junto con la modificación integra deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Así lo decreto en El Picazo a diecinueve de Febrero de dos mil cuatro

EL ALCALDE

Fdo: Joaquín Saiz Escudero

**DILIGENCIA.-** La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta misma fecha se remite al B.O.P. anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras a la población, para su publicación íntegra, en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Doy fé.

El Picazo a veinte de Febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO

Fdo: Jesús Cuesta Cantos

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Boletín Oficial de la Provincia  
C/. Aguirre nº 1  
16071 CUENCA.-

Adjunto al presente escrito tengo el honor de remitir a V.I. anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliar a Basuras por si tiene a bien ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Picazo a 27 de Febrero de 2004.

EL ALCALDE

Fdo: Joaquín Saiz Escudero

## ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2003 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias sin que se haya presentado ninguna, ésta queda elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

A continuación, se procede a la publicación íntegra de la modificación del texto de la Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del precitado texto legal, quedando como sigue:

Tarifas:

Artículo 7.- las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a).- Vivienda familiar .....	17 €
b).- Bares, cafeterías y similares .....	50 €
c).- Hoteles, Fondas, Residencias, etc ...	50 €
d).- Locales Industriales .....	50 €
e).- Locales Comerciales .....	50 €

El Picazo, 27 de Febrero de 2004  
EL ALCALDE

Fdo: Joaquín Saiz Escudero

**DON JESÚS CUESTA CANTOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO (Cuenca)**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 17 de Octubre de 2005, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

**2º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES .-**

Seguidamente el Sr. Alcalde puso en conocimiento de los Sres Concejales asistentes que había que proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Licencia de Obras y Ocupación de terreno de Uso Público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas ya que la recaudación de las citadas tasas es inferior a los costes del servicio.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, reunida al efecto y los informes preceptivos de Secretaria Intervención, el Ayuntamiento por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en la forma siguiente:

Tarifas:

Artículo 7.- las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a).- Vivienda familiar .....	40 €
b).- Bares, cafeterías y similares .....	100 €
c).- Hoteles, Fondas, Residencias, etc ...	100 €
d).- Locales Industriales .....	80 €
e).- Locales Comerciales .....	80 €

- Tasa Licencia de Obras, en la siguiente forma:

Cuota tributaria:

Artículo 7.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá del 1 % de la base imponible.

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otros análogos.

Cuota tributaria:

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa será de 0'50 € por día.

Las Ordenanzas modificadas anteriormente entrarán en vigor el día 1 de Enero de 2006.

2º.- Que se someta a información pública por un período de treinta días mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el B.O.P. para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de que no presentasen reclamaciones, al acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, a expensas de la aprobación definitiva del acta, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Picazo a veintiséis de Octubre de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo: Joaquín Saiz Escudero

Fdo: Jesús Cuesta Cantos

## **ANUNCIO**

Habiéndose aprobado. en sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2005, la modificación de ordenanzas fiscales de Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Tasa de Licencia de Obras y Tasa por la Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otros análogos, se somete a información pública por un período de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Pasado dicho plazo sin que se presentasen reclamaciones y sugerencias, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

El Picazo a 26 de Octubre de 2005.

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Saiz Escudero

## ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2005 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias sin que se haya presentado ninguna, ésta queda elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

A continuación, se procede a la publicación íntegra de la modificación del texto de la Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del precitado texto legal, quedando como sigue:

Tarifas:

Artículo 7.- las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en la forma siguiente:

Tarifas:

Artículo 7.- las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a).- Vivienda familiar .....	40 €
b).- Bares, cafeterías y similares .....	100 €
c).- Hoteles, Fondas, Residencias, etc ...	100 €
d).- Locales Industriales .....	80 €
e).- Locales Comerciales .....	80 €

El Picazo, 9 de Diciembre de 2005  
EL ALCALDE

Fdo: Joaquín Saiz Escudero